

5

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ~~05 FEB 2021~~

Proceso No. 11001400306201600940-03

Revisadas las actuaciones, se advierte que la parte recurrente no presentó los reparos frente a la sentencia proferida en primera instancia, es decir, en audiencia de alegatos y fallo de primera instancia, ni dentro de los tres días subsiguientes a la celebración de la misma, lo que implica que el recurso deviene en improcedente por no haber cumplido las cargas consagradas en el artículo 322 del C.G.P., lo que en buenas cuentas implica que el recurso estaba desierto, y que el Juzgado Municipal no debió haberlo remitido para surtir la alzada, en consecuencia:

Resuelve,

1. Declarar desierto el recurso de apelación promovido por la parte demandada.
2. Devuélvase el expediente al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Ramá Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007 Fecha 08 FEB 2021

El Secretario(a),



